

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 23 de agosto de 2021

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, a fin de resolver sobre memorial de la parte demandante.

También le informo, que a favor de este proceso obran tres (03) títulos judiciales identificados de la siguiente manera:

1. Título No. 418350000039645 del 05 de mayo de 2021 por valor de \$3.467.238,27.
2. Título No. 418350000039679 del 14 de mayo de 2021 por valor de \$ 1.518.892,73.
3. Título No. 418350000039680 del 14 de mayo de 2021 por valor de \$ 13.812,95.
4. Título No. 418350000039686 del 21 de mayo de 2021 por valor de \$ 56.05.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00069-00**

**Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de agosto de
dos mil veintiuno (2021)**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** en contra de **Bendito S.A.S**, se le indica a la parte actora que desde el pasado 04 de agosto de 2021 se dictó auto por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución en razón a que la parte pasiva no contesto la demanda.

En otro sentido, y en razón a los títulos judiciales existentes se requiere a la parte actora a fin de que conforme al artículo 446 del C.G.P presente la liquidación del crédito y de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b3a4afe19ceb1c2f471d24b871ab3f9d5b3ef22
0976afd81ab61bdcbbde9526

Documento firmado electrónicamente en 23-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Identificación: 2019-00637

CIudad: PEREIRA

Entidad Especial: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEREIRA

Seleccione la forma de consulta de procesos

Seleccione la opción de consulta por donde

Consultar Proceso

Construir Número (Proceso o Acta de Radicación)

Compartir: 000

Fecha: 2021

No Radicación: 2019

No Conexión: 00

Número de Proceso: 00001310000020170018800

Consultar Nueva Consulta

CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE NÚMEROS DE RADICACIÓN

RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS

Consultar de Radicación

Consultar

Consultar de Radicación: 2019-00637

Consultar de Radicación: 2019-00637

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Proceso	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación
19/04/2019	AUTO RECONOCIMIENTO	ACTUACION RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO	20/04/2019	20/04/2019	19/04/2019
19/04/2019	AUTO RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO POR COMPETENCIA			19/04/2019
12/03/2017	RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO DEL PROCESO RADICADO EL AÑO 2017, 12/03/2017	12/03/2017	12/03/2017	12/03/2017

3. El proceso relacionado del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas radicado 2019-00637 adelantado por Bancolombia, se evidencian otras partes.

Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Identificación: 2019-00637

CIudad: MANIZALES

Entidad Especial: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MANIZALES

Seleccione la forma de consulta de procesos

Seleccione la opción de consulta por donde

Consultar Proceso

Construir Número (Proceso o Acta de Radicación)

Compartir: 000

Fecha: 2021

No Radicación: 2019

No Conexión: 00

Número de Proceso: 17001400300420190003700

Consultar Nueva Consulta

CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE NÚMEROS DE RADICACIÓN

RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS

Consultar de Radicación

Consultar

Consultar de Radicación: 2019-00637

Consultar de Radicación: 2019-00637

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Proceso	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación
19/04/2019	AUTO RECONOCIMIENTO	ACTUACION RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO	20/04/2019	20/04/2019	19/04/2019
19/04/2019	AUTO RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO POR COMPETENCIA			19/04/2019
12/03/2017	RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO DEL PROCESO RADICADO EL AÑO 2017, 12/03/2017	12/03/2017	12/03/2017	12/03/2017

Lo anterior, para los fines que la señora Juez considere.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00073-00
Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de reorganización empresarial adelantada por el señor **Rene Alejandro Marín**, y de acuerdo a la constancia que antecede, se realizan los siguientes pronunciamientos.

Se ordena agregar el expediente proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, radicado bajo el número 2019-00092 adelantado por Satoria Ospina López, del cual en el momento procesal oportuno se estudiarán las solicitudes allí inmersas.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, y a fin de continuar con el trámite procesal oportuno, se ordena requerir al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, a fin de que en el término de **tres (03) días** remita con destino a este trámite el expediente digital del proceso radicado

2

2014-00288 adelantado por el señor Carlos Andrés Montoya García. Por secretaria procédase de conformidad.

Así mismo, se hace necesario requerir al deudor-promotor Rene Alejandro Marín a fin de que en el término de **tres (3) días** desde la notificación de este auto por estado, aclare los radicados, las partes, los juzgados y demás aspectos necesarios para solicitar los expedientes digitalizados, pues de acuerdo a la constancia que antecede, uno de ellos cuenta con auto que rechaza demanda, y el otro, no corresponde con los datos indicados en este proceso, o en su defecto manifieste, si al interior del proceso de reorganización ya se encuentran los proceso ejecutivos que se adelantan en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**def13ee2eddb2473dbc5ae61eb8bba210b46d99b116b0c6577af45b
dedce9105**

Documento firmado electrónicamente en 23-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 23 de agosto de 2021

A despacho de la señora Juez el presente trámite a fin de resolver memorial de la parte demandante sobre la remisión de la notificación.

También le informo, que feneció en silencio el término de cinco (05) días otorgado a los señores Diego Trejos Santa y Héctor Trejos Santa para solicitar la notificación electrónica.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00018-00
Riosucio, Caldas, veintrés (23) de agosto de dos
mil veintiuno (2021)**

En el presente asunto verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado por la señora **Dora Constanza Bolaños Largo** en contra de **César León Trejos Santa, Héctor Trejos Santa, Diego Trejos Santa, César Montoya, Cootransrio, Concesión Pacífico Tres SAS y Albeiro de Jesús Quintero Gañan.**

Se allega correo electrónico del apoderado judicial del demandante, por medio del cual adelanta la citación para notificación personal a los señores **Diego Trejos Santa y Héctor Trejo Santa**, con fecha de recibido del 12 de agosto de 2021, por lo tanto, deberá adelantarse la notificación por aviso conforme los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.

En otro aspecto, atendido la situación actual del país debido a la pandemia del Covid 19 y el conocimiento del correo electrónico del codemandado concesión Pacífico Tres S.A.S deberá agotarse en primera medida esta notificación de acuerdo a lo expresado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, para la misma deberá

acudir a los buenos oficios de las empresas de correo que certifican estos envíos electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**587e7644383de9434a048a77ed4a79b9997fb1a52172fd8578aa9fb
61d1c103a**

Documento firmado electrónicamente en 23-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 23 de agosto de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso a despacho de la señora juez el presen expediente, a fin de resolver sobre oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00043-00
Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos
mil veintiuno (2021)**

En el presente asunto Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **José Arnubio Moreno Calvo** en contra de los señores **Birman Nelson Martín Riveros, Olga Lucía Ávila Ruiz y la empresa Geo Minerals S.A.S con Nit 901025155-1**. Se pone en conocimiento de las partes el anterior oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C, a través del cual se indica que el correo electrónico registrado en el certificado del codemandado Geo Minerals S.A.S es BYRMART@yahoo.com y dirección Cl 153 No. 17-48 de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eeeb213aa902248d7875712d9183e4b67852cdc46ada8fcb8b1955
6da13b6bcd**

Documento firmado electrónicamente en 23-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>